

RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N° 4/2021

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 6 DE LA FACPCE SOBRE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC

VISTO

Las Resoluciones de este Consejo Superior 02/2013, 03/2013, 04/2013 y 5/2013 disponiendo la aplicación en el territorio de su competencia de las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) N° 32, 33, 34, 35.

La Circular N° 6 de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC .

Las facultades que el artículo 33 inciso f) de la Ley 8.738 (t.o.) confiere a este Consejo.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Técnica N° 32 versó sobre Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, la N° 33 respecto de “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, la N° 34 refirió a la “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”, en tanto, la N° 35 lo hizo sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramientos y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”.

Que la entidad federativa ha emitido la Circular N° 6, del 4 de febrero de 2021, de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC que contiene modificaciones y mejoras a los textos de los pronunciamentos del IAASB y el IESBA de IFAC adoptadas en territorio de competencia de este Consejo por las evocadas Resoluciones N° 2, 3, 4 y 5/2013.

Que las circulares son acuerdos emitidos por la FACPCE con entidad suficiente para poner en vigencia pronunciamentos o cambios emitidos por los institutos internacionales que importen modificaciones a las Normas Internacionales que éstos expiden. La Circular actualmente en tratamiento fue deliberada de conformidad al reglamento del CENCyA incluyendo la consulta a los consejos profesionales miembros, obteniendo de este modo legitimidad suficiente para recibir de este Consejo el reconocimiento de la vigencia de la citada Circular N° 6 de la FACPCE a partir del 26 de marzo de 2021.

Que la relevancia de las modificaciones resultantes de la Circular N° 6 implica conveniente dictar los actos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



RESUELVE

Artículo 1º: declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la Circular N° 6 de la FACPCE de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC sobre "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Artículo 2º: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3º: es parte inescindible de esta Resolución los Anexos I y II que acompañan la Circular N° 6.

Artículo 4º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 26 de marzo de 2021



Dr. Sergio Roldán
Contador Público
Presidente